

x-rite

colorchecker CLASSIC



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 30 pesetas. |
| Semestre .....  | 60 —        |
| Anual .....     | 120 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

##### ORDEN

Reivindicación de fincas adjudicadas a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., cuando hubiesen sido adquiridas por entidades marxistas con posterioridad al 18 de julio de 1936.

Ilmo. Sr.: Con el fin de aclarar el alcance de la Ley de 23 de septiembre de 1939 que declaró propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. los bienes que pertenecieron a los Organismos sindicales marxistas o anarquistas, se dictó la Orden de 29 de mayo de 1943, que dispuso que las funciones que corresponden a la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas, se refieren única y exclusivamente a los que se hallaban en el patrimonio de las organizaciones de dicho carácter con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Habiendo sido publicada la Orden antes citada cuando ya venia funcionando la Comisión Calificadora, durante dicho periodo se han efectuado a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos algunas adjudicaciones de bienes que, habiendo sido adquiridos por los Sindicatos marxistas o anarquistas con posterioridad al año 1936, y por cuya adquisición se satisfizo a favor de los vendedores un precio que fué ingresado en su patrimonio.

Ha existido, pues, por una parte, una adjudicación que, de haberse conocido con anterioridad la Orden aclaratoria, no hubiera sido efec-

tuada, y, por otra, el hecho de que el cedente del bien de que trate percibió en dicho momento un precio procedente del patrimonio del organismo marxista, que deberá ser reintegrado en el caso de que vuelva a su poder el bien enajenado.

Con el fin de resolver la situación creada, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º En aquellos casos en que con anterioridad a la publicación de la Orden de 29 de mayo de 1943 se hubiese efectuado por la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas la adjudicación a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos de algún bien que resultase haber sido adquirido por el organismo marxista con posterioridad al 18 de julio de 1936, el anterior poseedor podrá dirigirse a la Delegación Nacional de Sindicatos para que, reconociéndose el hecho de la compra por el Sindicato marxista después de la fecha indicada, se avenga a restituírle el bien de referencia.

2.º Si la Delegación Nacional de Sindicatos accediese a la pretensión deducida, el reclamante vendrá obligado a reintegrar a favor de aquélla el precio que le fué satisfecho por el organismo marxista con motivo de la adquisición efectuada, aplicándose para determinar el valor del dinero en aquella fecha los porcentajes establecidos en el artículo 12 de la Ley de Desbloqueo.

3.º Si la Delegación Nacional de Sindicatos no reconociese en el reclamante la calidad de dueño de los bienes reclamados y no se aviniese por ello a la retrocesión del bien adjudicado, el interesado podrá reivindicarlo ejercitando la correspondiente acción ante los Tribunales ordinarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 30 pesetas. |
| Semestre .....  | 60 —        |
| Anual .....     | 120 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

##### ORDEN

Reivindicación de fincas adjudicadas a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., cuando hubiesen sido adquiridas por entidades marxistas con posterioridad al 18 de julio de 1936.

Ilmo. Sr.: Con el fin de aclarar el alcance de la Ley de 23 de septiembre de 1939 que declaró propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. los bienes que pertenecieron a los Organismos sindicales marxistas o anarquistas, se dictó la Orden de 29 de mayo de 1943, que dispuso que las funciones que corresponden a la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas, se refieren única y exclusivamente a los que se hallaban en el patrimonio de las organizaciones de dicho carácter con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Habiendo sido publicada la Orden antes citada cuando ya venía funcionando la Comisión Calificadora, durante dicho período se han efectuado a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos algunas adjudicaciones de bienes que, habiendo sido adquiridos por los Sindicatos marxistas o anarquistas con posterioridad al año 1936, y por cuya adquisición se satisfizo a favor de los vendedores un precio que fué ingresado en su patrimonio.

Ha existido, pues, por una parte, una adjudicación que, de haberse conocido con anterioridad la Orden aclaratoria, no hubiera sido efec-

tuada, y, por otra, el hecho de que el cedente del bien de que trate percibió en dicho momento un precio procedente del patrimonio del organismo marxista, que deberá ser reintegrado en el caso de que vuelva a su poder el bien enajenado.

Con el fin de resolver la situación creada, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º En aquellos casos en que con anterioridad a la publicación de la Orden de 29 de mayo de 1943 se hubiese efectuado por la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas la adjudicación a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos de algún bien que resultase haber sido adquirido por el organismo marxista con posterioridad al 18 de julio de 1936, el anterior poseedor podrá dirigirse a la Delegación Nacional de Sindicatos para que, reconociéndose el hecho de la compra por el Sindicato marxista después de la fecha indicada, se avenga a restituirle el bien de referencia.

2.º Si la Delegación Nacional de Sindicatos accediese a la pretensión deducida, el reclamante vendrá obligado a reintegrar a favor de aquélla el precio que le fué satisfecho por el organismo marxista con motivo de la adquisición efectuada, aplicándose para determinar el valor del dinero en aquella fecha los porcentajes establecidos en el artículo 12 de la Ley de Desbloqueo.

3.º Si la Delegación Nacional de Sindicatos no reconociese en el reclamante la calidad de dueño de los bienes reclamados y no se aviniese por ello a la retrocesión del bien adjudicado, el interesado podrá reivindicarlo ejercitando la correspondiente acción ante los Tribunales ordinarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Interministerial Calificadora de Hechos Sindicales Marxistas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 363, de fecha 29 de diciembre de 1943).

### Ministerio de Trabajo

#### ORDEN

*Jornada de trabajo en las labores subterráneas de las minas metálicas.*

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 21 de diciembre de 1942, y de conformidad con lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 36 del Decreto-Ley de 1.º de julio de 1931 sobre jornada máxima, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas pueda aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre de año 1944, remunerándose tal trabajo extraordinario con el salario tipo de la hora ordinaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 363, de fecha 29 de diciembre de 1943).

### Ministerio de Hacienda

#### ORDEN

*Ampliando, con carácter definitivo e improrrogable, el plazo para presentar reclamaciones ante el Tribunal Arbitral de Seguros, sobre siniestros regulados por la Ley de 17 de octubre de 1940.*

Ilmo. Sr.: Los diferentes plazos prescriptivos existentes para ejercer acciones ante el Tribunal Arbitral de Seguros, motivadas por discrepancias surgidas entre asegurados y aseguradores, por la aplicación del Laudo de 21 de noviembre de 1940, según se trate de pólizas contratadas con Compañías Anónimas o con entidades de forma mutua, han inducido a error a los interesados en algunos casos, y siendo por otra parte necesario fijar el término definitivo para la presentación de demandas por el indicado motivo, ante el Tribunal Arbitral de Seguros, parece oportuno ampliar el plazo que establecía la Orden ministerial de 10 de junio del corriente año, hasta el límite fijado para los asegurados en Mutualidades en la de 17 de octubre de 1942.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Seguros, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de 17 de octubre de 1940, se ha servido disponer:

Se amplía con carácter definitivo e improroga-

ble, hasta el 1.º de julio de 1944, el plazo para la presentación de demandas por asegurados, en Compañías Anónimas ante el Tribunal Arbitral de Seguros, por la aplicación del Laudo de 21 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1943. — J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 364, de fecha 30 de diciembre de 1943).

### Ministerio de Educación Nacional

#### ORDEN

*Convocando exámenes extraordinarios en el mes de enero para los alumnos de las Facultades universitarias a quienes les falten para terminar su carrera una o dos asignaturas.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por alumnos de diversas Facultades, en solicitud de exámenes extraordinarios para aquellos a quienes les falten asignaturas para terminar su carrera,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder una convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo, en la que podrán tomar parte los alumnos libres de todas las Facultades universitarias que tengan pendientes para terminar su carrera una o dos asignaturas.

2.º La inscripción de matrícula se efectuará con derechos ordinarios, desde el 3 hasta el 12 de enero próximo, verificándose los exámenes correspondientes del 20 al 30 del mismo mes.

3.º La matrícula se considerará válida solamente para esta convocatoria, teniendo que hacer de nuevo inscripción los que deseen examinarse en junio o septiembre, por no haberse presentado o por haber quedado pendientes de aprobación en alguna asignatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1943. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 364, de fecha 30 de diciembre de 1943).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.867

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Belchite, en cumplimiento de lo prevenido

en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Fonetilla», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10, 139 y siguientes del indicado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1943.—El Gobernador civil: P. D., El Secretario del Gobierno, Pablo Molinos.

\*\*\*

Núm. 5.868

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Vellilla de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se indican en circular núm. 3.089 de fecha 28 de julio del año actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la fecha mencionada.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal de Vellilla de Ebro, y como zona sospechosa todos los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1943.—El Gobernador civil: P. D., El Secretario del Gobierno, Pablo Molinos.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.844

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Emilio Marzal Albarrán, en solicitud de autorización para ampliar su industria de reparación de automóviles y maquinaria en general en Zaragoza (calle Zumalacárregui, núm. 5), industria comprendida en el grupo I, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Emilio Marzal Albarrán para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, J. Pueyo.

Núm. 5.870

### Sexta División Hidrológico-Forestal

Providencia

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Berdejo la multa personal de 50 pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 de septiembre último por Toribio Gracia, Capataz forestal, contra Dámaso Soria y Tomás Balsa, por pastoreo abusivo de ciento diez lanares en el monte «Sierra de la Nava», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimentara los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se exigirá por la vía de apremio judicial, y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe: P. A., Antonio de Pascual.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 171

#### Ingresos por cartillas individuales

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio núm. 121.028, de fecha 21 del actual, ha ordenado que las Delegaciones Locales de Abastecimientos encargadas de tramitar todo lo referente a cartillas individuales (expendir nuevas cartillas, altas, bajas, etc.) liquiden con la Delegación Provincial a que pertenecen todos los ingresos que recauden por el concepto de cartillas de racionamiento, a tenor de lo cual he dispuesto:

Artículo 1.º A partir del 1.º de enero del próximo año de 1944, deberán comunicar todos los Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos, a la Delegación Provincial de Zaragoza (Negociado de Administración) la cantidad de cartillas existentes en cada Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1943, con expresión de las que tengan por cada categoría o clases, remitiendo a tal efecto un resumen que deberá obrar en poder de la ya citada Delegación antes del día 8 de enero próximo.

Artículo 2.º Mensualmente todos los Alcaldes Delegados Locales remitirán al citado Organismo un parte mensual del movimiento habido en las cartillas de racionamiento y con arreglo al modelo que a continuación se expresa, y que próximamente se remitirá por la ya citada Delegación, el cual deberá enviarse en los diez primeros días de cada mes e indicando la forma en que se remita la cantidad total que importen las cartillas expendidas durante el mes anterior.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.—P. A.: El Subdelegado Provincial, Manuel Juan Fernández.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
DELEGACIÓN DE ZARAGOZA



SECCIÓN CENTRAL  
Negociado de Administración

Delegación local de .....

LIQUIDACION DE LAS CARTILLAS DE RACIONAMIENTO recibidas de la Delegación de Abastecimientos de Zaragoza y expeditas en el mes de ..... de 194.....

| CONCEPTOS   | Existencia anterior | Recibidas de almacén | TOTAL cartillas | Anuladas | EXPEDIDAS |         |      | TOTAL cartillas | Existencia actual |
|---|---------------------|----------------------|-----------------|----------|-----------|---------|------|-----------------|-------------------|
|   |                     |                      |                 |          | Cartillas | Pesetas | Cts. |                 |                   |
| Cartillas de racionamiento de 1. <sup>a</sup> ... |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |
| Id. de id. de 2. <sup>a</sup> ...                 |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |
| Id. de id. de 3. <sup>a</sup> ...                 |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |
| Id. de id. Infantiles                             |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |
| Id. provisionales adultos....                     |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |
| Id. id. infantiles...                             |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |
| Cubiertas cartillas.....                          |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |
| .....   |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |
| .....   |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |
| Remitidas a la Delegación por .....               |                     |                      |                 |          |           |         |      |                 |                   |

El Alcalde,

Zaragoza de ..... de 194.....  
El Secretario,

Núm. 5.854

## Jefatura Agronómica de Zaragoza

CIRCULAR

Por esta Jefatura ha sido fijado el precio de la patata de siembra procedente de la provincia de Alava, en todos los almacenes de la C. R. E. P. A., existentes en la provincia, en la siguiente forma:

Patata temprana, 1'65 pesetas kilogramo.  
Patata tardía, 1'45 pesetas kilogramo.

No pudiéndose efectuar ventas en cantidades inferiores a un saco, siendo el peso de éstos aproximadamente de 50 kilogramos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Presupuesto municipal extraordinario*

5.791.—Valmadrid

*Presupuesto municipal ordinario*

5.747.—Tarazona (1944).

*Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar*

5.741.—Luna

*Repartimiento general de utilidades*

5.729.—Fuentes de Ebro (1943).

\*\*\*

## CADRETE

Núm. 5.849

Por espacio de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el acuerdo del mismo, sobre pago del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal ordinario para 1944 de la cantidad de 95'95 pesetas, para adquirir libros con destino a la Biblioteca municipal, y que por olvido involuntario dejó de incluirse en dicho presupuesto al objeto de oír reclamaciones.

Cadrete, 29 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Tomás Buil.

## RICLA

Núm. 5.847

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 11 del presente mes, el Ayuntamiento ha acordado celebrar una tercera por lo que se refiere al arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 7.000 pesetas en alza, el día 17 de enero próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial y con sujeción a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto, presentándose las proposiciones en sobres cerrados durante la media hora siguiente al comienzo de la subasta.

Ricla, 27 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Nicolás Mosteo.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia

Núm. 5.853

TARAZONA

D. Ezequiel Larraz Marcilla, Juez interino de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Eugenio Gil Pernaut, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Tudela (Navarra), ha promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio sobre las siguientes fincas rústicas sitas en el término municipal de Trasmoz:

1. Tierra en el "Molino Nuevo", lugar llamado "Molino", de 7 hanegas de cabida, equivalente a 50 áreas y 5 centiáreas; confronta: al Norte, con finca de herederos de D. Cándido Lamana; al Sur, con la de Pilar García; al Este, con brazal del Estrecho, y al Oeste, con río Mayor.

2. Tierra en el mismo punto y lugar que la anterior, de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas; confronta: al Norte, con la de Andrés Gil; al Sur, con finca de herederos de don Cándido Lamana; al Este, con la de Juan Gil, y al Oeste, con río Mayor.

3. Tierra en el lugar llamado "Carrera-Tudela", de 8 almudes de cabida, equivalentes a 4 áreas, 76 centiáreas y 64 decímetros cuadrados; confronta: al Norte, con la de Cristóbal Pérez; al Sur, con el mismo; al Este, con río Mayor, y al Oeste, con brazal de Carrera-Tudela.

4. Tierra en el lugar llamado "Carrera-Tudela", de 4 hanegas de cabida, equivalente a 28 áreas y 60 centiáreas; confronta: al Norte, con la de Miguela Márquez; al Sur, con la de Pablo Gil; al Este, con río Mayor, y al Oeste, con brazal de Carrera-Tudela.

5. Tierra en el lugar llamado "Carrera-Tudela", de 1 hanega de cabida, equivalente a 7 áreas y 15 centiáreas; linda: al Norte, con la de Pedro Burguet; al Sur, con la de Pedro Andía Chueca; al Este, con río Mayor, y al Oeste, con la de Eusebia Cirilo.

6. Tierra en el lugar llamado "Tañeria", de 10 almudes de cabida, equivalente a 5 áreas, 95 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; confronta: al Norte, con finca de herederos de D. Cándido Lamana; al Sur, con la de Feliciano Andía; al Este, con herederos de Casiano Lahuerta, y al Oeste, con la de Juan Gil.

7. Tierra en el lugar llamado "Jorralivas", de 8 almudes de cabida, equivalentes a 4 áreas y 76 centiáreas; linda: al Norte, con finca de herederos de D. Cándido Lamana; al Sur, con Bonifacio Bozal; al Este, con la de herederos de Casiano Lahuerta, y al Oeste, con río Mayor.

8. Tierra en el lugar llamado "Trasdelhuerto", cuya cabida se cree ser de 2 hanegas y 4 almudes, equivalentes a 16 áreas, 66 centiáreas y 33 decímetros cuadrados; confronta: al Norte, con la de Santiago Pérez; al Sur, con las de Juan Andía y Luis

Bernia; al Este, con brazal de Traselhuerto, y al Oeste, con río Mayor.

9. Tierra en el lugar llamado "Río Viejo", de 3 hanegas y 9 almudes de cabida, equivalentes a 26 áreas, 81 centiáreas y 22 decímetros cuadrados; confronta: al Norte, con finca de herederos de D. Cándido Lamana; al Sur, con brazal de los Arbollos; al Este, con la de Casiano Lahuerta, y al Oeste, con río Mayor.

10. Tierra en el lugar llamado "Pardinas", de 3 almudes de cabida, equivalentes a 1 área, 78 centiáreas y 74 decímetros cuadrados; confronta: al Norte, con la de Félix Abril; al Sur, con la de herederos de Bernabé Andía; al Este, con la de José Bernia, y al Oeste, con brazal de las Pardinas.

11. Tierra en el lugar llamado "El Cerrado", de 1 hanega y 6 almudes de cabida, equivalentes a 10 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados; confronta: al Norte, con la de Generosa Burguet; al Sur, con acequia de El Cerrado; al Este, con pozo de El Cerrado, y al Oeste, con Genara Martínez.

12. Tierra en el lugar llamado "El Cerrado", de 2 hanegas de cabida, o sean 14 áreas y 30 centiáreas; confronta: al Norte, con acequia del Corral; al Sur, con la de Félix Andía; al Este, con la de Francisco Martínez, y al Oeste, con finca de herederos de don Cándido Lamana.

13. Tierra en el lugar llamado "El Cerrado", de 5 hanegas de cabida, equivalentes a 35 áreas y 75 centiáreas; linda: al Norte, con finca de herederos de Cándido Lamana; al Sur, con la de Leoncio Sánchez; al Este, con brazal del Monte, y al Oeste, con la de herederos de Higinio Pérez.

14. Tierra en el lugar llamado "El Cerrado", de 6 hanegas de cabida, equivalentes a 42 áreas y 90 centiáreas; linda: al Norte, con la de Pilar García; al Sur, con la de herederos de Higinio Pérez; al Este, con brazal del Monte, y al Oeste, con herederos de Casiano Lahuerta.

15. Tierra en el lugar llamado "El Trillo", de 3 hanegas y 6 almudes de cabida, o sean 25 áreas, 2 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; confronta: al Norte, con acequia del Corral; al Sur, con finca de herederos de D. Cándido Lamana; al Este, con la de Vicente Pérez, y al Oeste, con la de Valentín Vargas.

16. Tierra en el lugar llamado "Río Val", de 18 hanegas de cabida, equivalente a una hectárea, 29 áreas y 70 centiáreas; confronta: al Norte, con la de Segunda Pérez; al Sur, con la de Generosa Burguet; al Este, con acequia de Río Val, y al Oeste, con monte.

17. Tierra en el lugar llamado "Juncosa", de 3 hanegas de cabida, equivalentes a 21 áreas y 45 centiáreas; confronta: al Norte, con la de Cándido Andía; al Sur, con Mojón de Litago; al Este, con monte común, y al Oeste, con ídem.

18. Tierra en el lugar llamado "Los Bajos", de regadío, de 79 hanegas y 4 almudes de cabida, equivalentes a 5 hectáreas, 69 áreas, 73 centiáreas y 32 decímetros cuadrados; confronta: al Norte, con la de Antonio Tejero, Anastasio Andía, Juan Pérez y

brazal de Los Arbollos; al Sur, con las de Manuel Ramírez y Generosa Burguet; al Este, con brazal de La Planilla y de Los Grandes, y al Oeste, con la de Román Navarro.

19. Tierra de regadío en el lugar llamado "Camino de Tarazona", de 10 hanegas de cabida, equivalentes a 71 áreas y 50 centiáreas; confronta: al Norte, con Huecha; al Sur, con brazal de La Huerva; al Este, con el mismo brazal de La Huerva, y al Oeste, con carretera. Está situada en el punto denominado Huecha.

20. Tierra en el lugar denominado "La Huerva"; de regadío, de 8 hanegas de cabida, equivalentes a 57 áreas y 20 centiáreas; confronta: al Norte, con Huecha; al Sur, con brazal de La Huerva; al Este, con la de Domingo Berges, y al Oeste, con María Ibáñez y brazal de La Huerva.

21. Heredad tierra blanca en "Carrera-Tudela", "Hoyas y Río Viejo", de 83 medias y 1 almud de cabida, equivalente a 5 hectáreas, 94 áreas, 4 centiáreas y 58 decímetros cuadrados; confronta: al Norte, con río Mayor, y al Oeste, con brazal de Carrera-Tudela y de Los Corralillos.

Y se cita por primera vez a doña María del Pilar y doña María del Carmen Martínez de Velasco Lamana y doña Mercedes Lamana Ullate, y su esposo, D. Francisco Die Díaz, y a D. Bonifacio Bozal García, y sus herederos y causahabientes, convocándose a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Ezequiel Larraz. — Ante mí, Eladio Cortés.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.866

### Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes: carne en canal, leña, esparto, carbón vegetal, lignito y levadura, se hace presente que hasta el día 15 de enero próximo, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza, o en los de los depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 25 de enero, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1943.—El Teniente Coronel Director, Luis González Mariscal.